

cotización calificada las acciones al portador números 1 al 200.000, ambos inclusive, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa,

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Barcelona, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación, definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier del Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

11278 ORDEN de 17 de abril de 1980 por la que se da publicidad al fallo de la sentencia firme recaída en el recurso número 407/77 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el recurso número 407/77, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, interpuesto por el funcionario del Cuerpo General Auxiliar doña María Jesús Amenado García, contra silencio administrativo por parte del excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de La Coruña de 20 de diciembre de 1978, sobre denegación de bonificación por un hijo, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Amenado García, contra la desestimación tácita del recurso de alzada por el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia del Gobierno, formulado contra la resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de La Coruña, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos ajustados a derecho, y en su virtud los confirmamos; sin hacer especial declaración de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier del Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

11279 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,066	70,263
1 dólar canadiense	60,351	60,593
1 franco francés	16,835	16,903
1 libra esterlina	163,085	163,832
1 franco suizo	42,033	42,280
100 francos belgas	244,473	246,029
1 marco alemán	39,173	39,395
100 liras italianas	8,349	8,382
1 florin holandés	35,653	35,846
1 corona sueca	16,655	16,742
1 corona danesa	12,593	12,652
1 corona noruega	14,331	14,401
1 marco finlandés	19,069	19,175
100 chelines austríacos	548,161	554,060
100 escudos portugueses	142,555	143,546
100 yens japoneses	31,201	31,360

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

11280 ORDEN de 27 de marzo de 1980 sobre estaciones depuradoras de moluscos.

Ilmo. Sr.: Por la Orden ministerial de 2 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 217, de 9 de septiembre), se estableció la suspensión temporal del otorgamiento de nuevas concesiones o autorizaciones para establecer estaciones depuradoras de moluscos, salvo casos excepcionales de evidente interés público, así como la suspensión de la tramitación de las peticiones entonces en curso.

Asimismo la prohibición indicada conllevaba, implícitamente, la de tramitación de nuevas peticiones, posteriores a la fecha de vigencia de la Orden aun cuando no se declarase formalmente cerrada la admisión de las mismas.

Encontrándose en mutación las circunstancias que aconsejaron adoptar estas medidas, y siguiendo el espíritu del Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, se considera llegado el momento de iniciar una paulatina liberalización de las industrias depuradoras de moluscos que, aun desembocando oportunamente en una liberalización total, evite peligrosos desequilibrios que pudieran dañar al sector.

Dado el régimen de suspensión aplicado en los últimos años; según lo expuesto, parece de justicia iniciar esta línea de apertura con las solicitudes que se encontraban en tramitación al entrar en vigor la referida Orden ministerial, así como las que posteriormente se hubieren presentado hasta la fecha de vigencia de la presente Orden.

Transcurrido un plazo no superior a seis meses, se revisará la situación del sector, con objeto de continuar la indicada liberalización paulatina.

En consecuencia y a propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante (Dirección General de Pesca Marítima), de conformidad con lo informado por la Junta Central Inspectora de Calidad y Salubridad de los Moluscos y demás Organismos competentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º

1. La Dirección General de Pesca Marítima tramitará y resolverá las solicitudes de concesión o autorización de estaciones depuradoras de moluscos que estuvieren pendientes a la entrada en vigor de la presente disposición.

2. A partir de la fecha que se refiere el párrafo anterior no se admitirán nuevas solicitudes de las referidas concesiones de autorizaciones, salvo por circunstancias excepcionales de evidente interés público-social, apreciadas por la Dirección General de Pesca Marítima.

Art. 2.º Queda derogada la Orden ministerial de 2 de junio de 1976.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1980.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante.

11281 RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cuenca y Santa Cruz de Moya (V-2200).

El acuerdo directivo de 13 de marzo de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autocares Sial, S. A.», por cesión de su anterior titular don Gregorio Cubillo Sanz.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 24 de abril de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—2.821-A.

11282 RESOLUCION de 24 de abril de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Avilés y Pillarno (V-2808).

El acuerdo directivo de 22 de febrero de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don